

RESOLUCIÓN 254-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) de la sociedad AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 7 de junio de 2022, la señora Isabel Patín Hernández, presidente de la sociedad **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, solicita la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) para operaciones aéreas no regulares o chárter bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-135).

CONSIDERANDO: Que, **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, es una sociedad anónima, constituida conforme las leyes de la República Dominicana bajo el Registro Mercantil No.18793PSD, teniendo como objeto social, negocios dominicanos o extranjeros relacionados con la aviación y transporte aéreo bien sea personas o de artículos comerciales.

CONSIDERANDO: Que **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, fue titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Num.7, el cual le autorizaba a realizar operaciones aéreas no regulares o chárter bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-135).

CONSIDERANDO: Que, el referido Certificado de Autorización Económica permaneció vigente hasta el 8 de agosto de 2021, ya que, luego de haber agotado un procedimiento administrativo conforme establece la *Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo*, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 161-2021 de fecha 28 de julio del 2021, decidió cancelar el CAE Núm.7, a favor de **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, por el incumplimiento de la totalidad de los requerimientos continuos, exigidos por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil dominicana y sus modificaciones, para sustentar la vigencia de un Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, dentro sus motivaciones indican que, producto de la pandemia causada por el COVID-19, la cual afectó los servicios de transporte aéreo a nivel mundial, siendo esta su única actividad comercial, estará sujeta su productividad a contar con los permisos necesarios para la reanudación de operaciones.

CONSIDERANDO: Que la revisión de los documentos de carácter económico y financieros aportados por **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, no cumple con los criterios para validar que se encuentra apta, dispuesta y capacitada para ejercer el transporte solicitado.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana Sección I, Artículo 1, literal m) describe el Certificado de Autorización Económica (CAE): *"El certificado emitido por la Junta de Aviación Civil al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera para realizar servicios de transporte aéreo."*

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 219, literal e), establece que el solicitante de un certificado deberá aportar los documentos necesarios para acreditar su idoneidad y su capacidad económica y financiera.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Resolución 254-2022
de fecha 15 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre Derechos de las Personas en relación con la Administración y Procedimiento Administrativo.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTA la Resolución 161-2021 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 28 de julio de 2021.

VISTO el oficio DTA/275/22 de fecha 4 de noviembre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTJ/071/22 de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/245/22 de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 254-2022

PRIMERO: Denegar a **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.** la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), por considerar que la empresa no acreditó su idoneidad y capacidad financiera para realizar servicios de transporte aéreo, según lo estipulado en el artículo 219, literal e) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

SEGUNDO: Instruir al Departamento Jurídico de la Junta de Aviación Civil, para que proceda a notificar la presente Resolución a la empresa **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, precisándole que conforme al Artículo 254 de la Ley Núm.491-06, modificada, dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de haber sido notificada sobre la presente decisión de la JAC, para interponer un Recurso de Reconsideración sobre la misma.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/ir/llt/ed

